

EL REY.



ONCEIO, Justicia, Veyntiqua-
 tros, Caualleros, Jurados, escude-
 zos, oficiales y hombres buenos de
 la nombrada y gran Ciudad de Gra-
 nada. Por la que os escriui en 21. de
 Febrero de 1624. y la que con ella
 fue del Reyno, se os dio cuenta del seruicio que por
 su boto consultiuo auia acordado hazerme, los ac-
 cidentes que han sobreuenido a la disposicion del, y
 el apretado estado de mi Real hazienda procedido de
 lo mucho que el Emperador y Reyes mis señores pa-
 dre, abuelo, y visabuelo que esten en gloria, consu-
 mieron en defensa de la Fe, y estension de nuestra Re-
 ligion Catolica en diuersas partes y conseruacion del
 tos Reynos, y auer hecho yo lo mismo, teniendo a vn
 tiempo los exercitos y armadas que auer entendido
 y el grande aprieto en que al presente se hallan las co-
 sas desta Monarquia, auendose coligado contra ella
 los mayores poderes de Europa, declarandose Ingla-
 terra en no dexar meter bastimentos a quatro nauios
 de mis Armadas que llegaron en puertos de aquella Is-
 la sitiados de diez y seys baxeles de enemigos, y aun-
 que al cabo de mucho tiempo salieron, fue con daño,
 y despues en dar socorro a las Islas rebeldes, la perdi-
 da de la Baia del Brasil a donde fue fuerça embiar tan
 grande Armada como es notorio, que ha dias auà
 llegado alli: el exercito que està sobre Breda, y el que
 he mandado juntar en el Estado de Milan a causa del
 que en aquellos confines se halla de los coligados, y
 la armada que tambien he de embiar al mar del Sur,
 para la seguridad del y de las Prouincias del Peru, que
 todas estas cosas y otras que se hallà en tan fuertes ter-
 minos obligan a que se busquen medios breues, por
 ser tantas las que no sufren dilacion en acudir a ellas.

A

Y con

Y cōsiderádo esto el Reyno à acordado de seruirme cō
doze millones pagados en seys años, dos en cada vno
en la forma y para los efectos que por su carta vereys
Y aunque con esta cantidad no puedo acudir bastan-
temente a mis obligaciones, deseando quanto puedo
el alivio de mis vassallos y su misma conseruacion, he
aceptado este seruicio, encargooos que atendiendo
al estado en que està todo, y mis grandes y precissas
obligaciones, y lo mucho que importa, especialmen-
te en esta ocasion en que tanto es menester no faltar
o dexarlo todo a peligro de muy grandes daños, y quã
en beneficio y utilidad destos Reynos se ha de conuer-
tir este seruicio, os conformeyse con su parecer y em-
biçys poder a vuestros procuradores de Cortes para
lo otorgar y concluir con suma presteza, pues en ella
vanto, espero de tan leales vassallos acudirẽys a ef-
to con el amor voluntad con que siempre me auçys
seruido y seruis, que es muy conforme a la que tengo
de fauoreceros y hazeros merced. De Madrid a diez
y siete de Mayo de mil y seysçientos y veynte y cinco.

YO EL REY.

Por mandado del Rey Nuestro Señor.

Don Sebastian de Contreras.